



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL “EVALUACIÓN RÁPIDA POST-DESASTRES DE LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN EDIFICACIONES”.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 470_/_

SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21 inciso cuarto letras a), b) y f) y 22 letras a), e), i) y l), todos de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999; en el Decreto Exento N° 928 de 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con su Ley Orgánica, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI)** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, articulando las ofertas y demandas de cooperación, como asimismo, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo;
- b) Que, entre sus funciones corresponde a la AGCI de acuerdo a su Ley Orgánica, promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;
- c) Que, por su parte, de acuerdo a lo señalado el **Ministerio de Obras Públicas**, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, de esa cartera, que fijó el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840.

de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y el D.F.L. del mismo Ministerio N° 206 de 1960, el **Ministerio** es la Secretaría de Estado encargada de planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación de las obras públicas fiscales y el organismo coordinador de los planes de ejecución de las obras que realicen los Servicios que lo constituyen y de otras entidades, como los Ministerios que por ley tengan facultad para construir obras, las instituciones o empresas del Estado, las sociedades mineras mixtas y las Municipalidades; que el **Ministerio** posee las condiciones y capacidades necesarias para realizar el Proyecto objeto de este Convenio a través de la Academia de Obras Públicas de Chile “Presidente José Manuel Balmaceda Fernández”; y que cuenta con los especialistas adecuados en la temática del Curso Internacional, y, además, posee una vasta experiencia en la promoción y actualización de conocimientos mediante la realización de programas de capacitación, perfeccionamiento y actualización, a través de seminarios, talleres, conferencias y trabajos de aplicación de tecnologías e investigaciones;

d) Que con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió en Tokio, Japón, el “**Record of Discussions on Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and Caribbean in the Republic of Chile Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency**” and their **Annexes** (Acta de Acuerdos sobre el Programa de Formación de Reducción de Riesgo de Desastres para Latinoamérica y el Caribe, en la República de Chile, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), en adelante denominado indistintamente el “**Acta de Acuerdos**” o “**el RoD**”, aprobado mediante Resolución N° 16, de AGCI, de 2015, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, el 22 de junio del mismo año;

e) Que con fecha 27 de agosto de 2015, en el marco del Acta de Acuerdos individualizada en la letra precedente, la **AGCI, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)** y el **Ministerio de Obras Públicas**, suscribieron una **Minuta de Reuniones** sobre el **Programa de Formación para Terceros Países “Evaluación Rápida Post- Desastres de la Seguridad Estructural de Edificaciones”** y sus Anexos, en adelante llamada “**la Minuta**”;

d) Que en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, las Partes han acordado la **Realización de la Tercera Edición del Curso Internacional “Evaluación Rápida Post-Desastres de la Seguridad Estructural en Edificaciones”**, para lo cual suscribieron el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que se aprueba por el presente instrumento, a través del cual se regulan los derechos y deberes que los vincularán.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito el 05 de septiembre de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y el Ministerio de Obras Públicas, para la **Realización de la Tercera Edición del Curso Internacional “Evaluación Rápida Post-Desastres de la Seguridad Estructural en Edificaciones”**, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI)

Y

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PARA LA REALIZACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL
“EVALUACIÓN RÁPIDA POST-DESASTRES DE LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN
EDIFICACIONES”

En Santiago de Chile, a 05 de Septiembre de 2017, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, en adelante también denominada “AGCI” o “la Agencia”, RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **Ministerio de Obras Públicas**, en adelante también denominado “El Ministerio”, RUT N°61.202.000-0 representado por el Subsecretario de Obras Públicas, don Sergio Galilea Ocón, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°59, Piso 6, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; todos en adelante denominados colectivamente “Las Partes”, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió en Tokio, Japón, el “*Record of Discussions on Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic of Chile Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency*” y *their Annexes* (Acta de Acuerdos sobre el Programa de Formación en Reducción de Riesgo de Desastres para Latinoamérica y el Caribe, en la República de Chile, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón), en adelante denominado indistintamente el “**Acta de Acuerdos**” o “**el RoD**”, aprobado mediante la Resolución N°16, de AGCI, de 2015, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, el 22 de junio del mismo año;
2. Que, con fecha 27 de agosto del año 2015, en el marco del Acta de Acuerdos individualizada en el numeral precedente, la **AGCI**, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (“JICA” por sus siglas en inglés) y el **Ministerio de Obras Públicas**, suscribieron una **Minuta de Reuniones** sobre el **Programa de Formación para Terceros Países “Evaluación Rápida Post-Desastres de la Seguridad Estructural de Edificaciones”** y sus Anexos, en adelante también denominada “**la Minuta**”;

3. Que, en el marco del Acta de Acuerdos y de la Minuta individualizadas en los considerandos 1 y 2 anteriores y dentro de las actividades comprendidas en el Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que gestiona la **Agencia**, en las que **AGCI** participará el presente año, formando parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular implementados de manera conjunta desde el año 2015 con la JICA y el **Ministerio**, se encuentra la realización del "Curso Internacional Evaluación Rápida Post Desastre de la Seguridad Estructural de Edificaciones", en adelante el "Curso";
4. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

En este contexto, le corresponde a la **Agencia**, entre otras funciones, las de promover, patrocinar, administrar y/o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;

5. Que, por su parte, el **Ministerio de Obras Públicas**, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, de esa cartera, que fijó el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y el D.F.L. del mismo Ministerio, N°206 de 1960, el **Ministerio** es la Secretaría de Estado encargada de planeamiento, estudio, proyección, construcción, ampliación, reparación, conservación y explotación de las obras públicas fiscales y el organismo coordinador de los planes de ejecución de las obras que realicen los Servicios que lo constituyen y de otras entidades, como los Ministerios que por ley tengan facultad para construir obras, las instituciones o empresas del Estado, las sociedades mineras mixtas, y las Municipalidades;
6. Que, el Ministerio posee las condiciones y capacidades necesarias para efectuar el Curso Internacional de formación objeto del presente convenio, a través de la Academia de Obras Públicas de Chile "Presidente José Manuel Balmaceda Fernández";
7. Que, el **Ministerio** cuenta con los especialistas adecuados en la temática del Curso Internacional y además, posee una amplia experiencia en la promoción y actualización de conocimientos mediante la realización de programas de capacitación, perfeccionamiento y actualización a través de seminarios, talleres, conferencias y trabajos de aplicación de tecnologías e investigaciones;
8. Considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Curso Internacional aludido en los numerales 2 y 3 precedentes;

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme se señala en el RoD, en la Minuta y sus respectivos Anexos, todos ya individualizados en los considerandos de este convenio, cuyas copias se adjuntan al mismo y se entienden, para todos los efectos legales, formar parte integrante y esencial del presente instrumento, el **Ministerio** - en su calidad de entidad ejecutora - implementará, desde el **06 al 23 de**

noviembre de 2017, la tercera edición del Curso Internacional “Evaluación Rápida Post-Desastre de la Seguridad Estructural en Edificaciones”, todo ello de acuerdo a las características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en el Acta de Acuerdos y en la Minuta de Reuniones y sus respectivos Anexos.

SEGUNDA:

El **objetivo** principal del Curso Internacional es que los profesionales de los países participantes mejoren sus conocimientos en el análisis y evaluación estructural preliminar en edificación, como en el uso de las fichas de evaluación rápida post-desastre del riesgo estructural.

TERCERA:

Serán obligaciones del **Ministerio**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

- a) Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Curso Internacional, conforme se señala en el Anexo I, denominado Cuadro de Costos Estimados, adjunto a este instrumento, los cuales ascienden a un monto valorado y no financiero de **\$59.915.250** (cincuenta y nueve millones, novecientos quince mil doscientos cincuenta pesos chilenos).
- b) Impartir el Curso Internacional, de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos anexos a este instrumento y que forman parte integrante y esencial del mismo. De acuerdo con lo anterior, el **Ministerio** - en su calidad de entidad ejecutora - se obliga a realizar la totalidad de las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera; a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Curso Internacional, materia de este Convenio.
- c) Gestionar la infraestructura y facilitar las dependencias para la realización del Curso Internacional, como asimismo y para el caso que se requiera, el equipamiento audiovisual y el transporte necesario para efectuar visitas a terreno.
- d) Cumplir cabalmente con el cronograma del Curso Internacional y sujetarse al cuadro de costos estimados para su realización, tanto en lo relativo a los recursos a cuyo aporte valorado y no financiero se obliga el **Ministerio** como a aquellos transferidos por **AGCI**, en virtud del presente instrumento. Para estos efectos, será aplicable lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio, esto es, la ejecución del presupuesto aprobado deberá realizarse con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo adjunto a este Convenio concerniente al Cuadro de Costos Estimados.
- e) Utilizar todo el material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado y/o distribuido para o durante la realización del Curso Internacional, los logotipos de las tres instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCI**, el **Ministerio** y **JICA**, además del logo del **Programa Kizuna**.

- f) Designar a un/a encargado/a de las comunicaciones con **AGCI**, quien a su vez, será quién velará en el **Ministerio** por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma del presente instrumento, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
- g) Entregar a **AGCI** toda la información y los documentos que ésta le solicite, relacionados con el Curso Internacional, de manera oportuna y completa.
- h) Restituir a **AGCI** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la cláusula cuarta del presente instrumento y que el **Ministerio** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **Ministerio** para subsanar las observaciones efectuadas, aquellas no se hubieren subsanado. Por otra parte, las referidas devoluciones, si procedieren, quedarán sujetas a la aprobación de la rendición final por parte de **AGCI**.

CUARTA:

Para la ejecución del presente convenio, la **AGCI** transferirá al **Ministerio**, como aporte al desarrollo de los estudiantes, la suma total de **\$15.159.480.- (quince millones, ciento cincuenta y nueve mil, cuatrocientos ochenta pesos chilenos)**, conforme se indica en el Cuadro de Costos Estimados del Curso Internacional, anexo al presente instrumento.

Dicho aporte será transferido por **AGCI** al **Ministerio** en una sola cuota y dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, a la cuenta complementaria contable N°2140502. Estos fondos no serán incorporados al presupuesto del Ministerio, sin embargo éste deberá mantener un control contable de los recursos financieros.

Los recursos aportados por **AGCI** para la realización del Curso Internacional deberán utilizarse conforme se indicó en la cláusula tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo I, Cuadro de Costos Estimados. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI**, otorgada por escrito, ante una petición fundada del **Ministerio** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por la **Agencia**, siempre que permanezca inalterable el monto total transferido por **AGCI** en virtud del presente convenio.

QUINTA:

Dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes de diciembre de 2017, el **Ministerio** deberá rendir cuenta a **AGCI** de los recursos que ésta le haya transferido, dando cumplimiento a las exigencias de la **Agencia**, en lo que sea pertinente y a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a del **Ministerio** aludido en la letra f) de la cláusula tercera precedente, y a dicha rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la cual, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda.
Los originales en el caso de documentos autenticados, quedarán a disposición de **AGCI** y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, del órgano contralor.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

El **Ministerio** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Curso Internacional, para su examen por parte de **AGCI** o de auditores externos.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por **AGCI**, el **Ministerio** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Curso Internacional. El **Ministerio** podrá consultar previamente a la **Agencia** respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, y en un plazo no superior a quince (15) días hábiles administrativos del mes de enero de 2018, **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, el **Ministerio** contará con un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el momento en que **AGCI** le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

SEXTA:

Además del informe de rendición de cuentas a que se alude en la cláusula anterior, el **Ministerio** entregará a la **AGCI**, a más tardar el 10 de enero de 2018, un informe técnico - final que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Curso Internacional. La Agencia tendrá un plazo no superior a 30 días luego de su recepción, para proceder a aprobar

u/o efectuar observaciones al informe, las que deberán ser subsanadas por el Ministerio en un plazo no superior a los cinco (5) días hábiles administrativos contados desde notificadas las observaciones.

SÉPTIMA:

AGCI estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Curso Internacional, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **Agencia** podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Curso Internacional, de lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos adjuntos.

Por su parte, el **Ministerio** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

OCTAVA:

El **Ministerio** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Curso Internacional perciban adecuadamente la participación de **AGCI** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa de la misma, y en todas las formas que el **Ministerio** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

NOVENA:

En el caso que el **Ministerio** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Curso Internacional, conforme a los términos del presente convenio y de los documentos Anexos adjuntos y que forman parte integrante del mismo y/o los recursos transferidos por **AGCI** para su realización o los aportados para tales efectos por el **Ministerio**, la **Agencia** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **Ministerio** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia. Ocurrido tal evento, el **Ministerio** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Curso Internacional que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la **Agencia** de conformidad a la cláusula cuarta precedente y, si así lo hiciere, **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA:

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los

funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica: <http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/recommendationonanti-corruptionproposalsforaid-fundedprocurementfollow-upreport.htm>

UNDÉCIMA:

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días corridos, salvo que expresamente se señale que son de días hábiles administrativos.

DUODÉCIMA:

Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio o de su interpretación se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERA:

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Anexos, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO CUARTA:

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO QUINTA:

El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de **AGCI** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la

Agencia haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico-final presentados por el **Ministerio** respecto de la realización del Curso Internacional, aludidos en las cláusulas quinta y sexta precedentes, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena de este instrumento.

No obstante lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes, sin perjuicio de lo establecido en la ya mencionada cláusula novena del mismo sobre su término anticipado.

Con todo, considerando la importancia que reviste para la debida ejecución del presente convenio la realización de gestiones con antelación suficiente a la fecha de inicio del Curso Internacional, las Partes declaran que las acciones derivadas del presente instrumento, podrán iniciarse a partir de la fecha de su suscripción o firma, quedando los pagos asociados a aquéllas, supeditados a la total tramitación del acto administrativo de AGCI aprobatorio de este convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los compromisos asumidos mediante el presente convenio y la transferencia de recursos establecidos de conformidad a la cláusula cuarta anterior, se encontrarán también sujetas a la completa tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo que dictará la **Agencia**.

DÉCIMO SÉXTA:

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, se encuentra establecida en el Decreto Supremo N° 139 del 04 de agosto de 2017, en trámite, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don **Sergio Galilea Ocón**, como **Subsecretario de Obras Públicas**, consta en el Decreto Supremo N°192, de fecha 26 de abril de 2014, del Ministerio de Obras Públicas, en relación con el artículo 2° letra c) del Decreto Ley N°1.028, de 1975, del Ministerio del interior que precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 -19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de **AGCI** y dos (2) en poder del **Ministerio**.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

SERGIO GALILEA OCÓN
Subsecretario
Ministerio de Obras Públicas

Anexo I: Cuadro de Costos Estimados

Conforme a lo establecido en la parte final de la cláusula primera del convenio suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y el **Ministerio de Obras Públicas**, para la realización del Curso Internacional "Evaluación Rápida Post Desastre de la Seguridad Estructural de Edificaciones", el presente anexo forma parte de dicho convenio y, en tal calidad, es firmado por los representantes de las partes.

<i>Tercera Edición del Curso Evaluación Rápida Post Desastre de la Seguridad Estructural de Edificaciones 06 al 23 de noviembre de 2017</i>				
ITEM	JICA	Detalles	MOP	AGCI
I. Gastos de Invitación				
(1) Pasajes Aéreos Internacionales	16.080.000	Tickets para 20 participantes vuelos internacionales.	0	0
(1.1) Pasajes Aéreos Nacionales	0	3 participantes vuelos nacionales.	900.000	0
(2) Traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto	800.000	Transfer 20 participantes del aeropuerto al hotel ida y vuelta.	0	0
(3) Alojamiento 20 participantes extranjeros	25.460.000	20 habitaciones singles con desayuno incluido IN: 05/11/2017; OUT: 24/10/2016 (19 noches).	0	0
(4) Viáticos Participantes Internacionales	7.638.000	20 Viáticos completos por 19 días	0	0
(4.2) Viáticos Participantes Nacionales	0	Viáticos 5 participantes nacionales (3 con viático completo), por 19 días incluye alojamiento, comida y transporte.	2.721.750	0
(5) Seguro Médico	1.340.000	Seguro Médico para 20 participantes.	0	0
Sub Total I	51.318.000,00		3.621.750,00	0,00
II. - COSTOS DE ENTRENAMIENTO				
(1) Remuneraciones Coordinación General	0	Profesional destinado a la coordinación general del curso por 3 meses + 2 Profesionales coordinador técnico	12.558.000	0
(2) Coordinación Operativa	0	Coordinación logística Part-Time por 3 Meses (01 octubre al 31 de diciembre)	0	3.000.000
(3) Material de visibilidad	0	2 pendones oficiales, bolsos(mochilas), pendrives, lapices (lapiceras), porta credenciales (credenciales).	0	1.738.080
(4) Ceremonia de Clausura	0	Cocktail con autoridades para 60 personas	0	670.000
(5) Material de trabajo: tinta impresora, papel Tiziano, 4 resmas papel carta.	0	Impresiones material, carátulas, DVD, carátulas (MOP); 30 carpetas y 50 papel certificados (AGCI)	575.500	104.400
(6) Arriendo de sala para clases	3.276.000	Sala de clases para 30 personas, durante 10 días completos de 08:00 a 19:00 horas.	0	0
(7) Arriendo de amplificación y notebook	600.000	Notebook durante 10 días de 08:00 a 19:00 horas.	0	0
(8) Arriendo de data show y telón	0		0	0
(9) Arriendo de estacionamiento en Hotel	0		0	0
(10) Honorarios relatores Sector Público de Chile	0	6 Expositores 24 horas de clases.	1.440.000	0
(11) Honorarios relatores Sector Privado Chile	0	8 Expositores 18 horas de clases.	0	1.080.000
(12) Remuneraciones tutores de apoyo para formulación de Planes de Acción inicial y final	0	3 Tutores 44 horas.	7.920.000	0
(13) Remuneraciones de Monitores de la implementación y evaluación ex post de Planes Acción	0	3 profesionales MOP, monitorear y evaluar 2 veces en el año.	28.800.000	0
(14) Servicio de laboratorio de ensayos	0	Ensayes dinámicos y estáticos de estructuras en laboratorios DICTUC-PUC y LEMCO -UTFSM; Ensayes terreno Laboratorio DA.	5.000.000	4.713.000
(15) Servicio de coffee break	0	2 Coffe break al día para 28 personas por 10 días (valor de cada coffe CLP\$4.500+IVA)	0	3.024.000
(16) Traslados Terrenos	0	2 Terreno Santiago, 1 Terreno Valparaíso	0	830.000
Sub Total II	3.876.000		56.293.500	15.159.480
TOTAL (I+II)	55.194.000		69.916.250	15.159.480
			Total aportes Chile	75.074.730
(porcentaje de aportes)	42,37%			57,63%
TOTAL COSTOS		\$	130.268.730,00	

TC \$/USD referencia: \$670

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

SERGIO GALILEA OCÓN
Subsecretario
Ministerio de Obras Públicas

Hay firmas.

- 2° **TRANSFIÉRASE** al **Ministerio de Obras Públicas** para la ejecución del Convenio de Colaboración y Transferencia que por esta Resolución se aprueba, la suma total de \$ **15.159.480.- (quince millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos chilenos)**, en una sola cuota y tan pronto se haya tramitado completamente la resolución que aprueba el convenio por parte de **AGCI**, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del convenio que mediante la presente resolución se aprueba.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 "Cooperación Sur-Sur", Glosa 04**, del presupuesto vigente de AGCI.
- 4° **ENVÍESE** una copia de la presente resolución al Departamento de Formación y Becas y los demás Departamentos y Unidades de AGCI que corresponda y al Ministerio de Obras Públicas, para su conocimiento.
- 5° **ARCHÍVESE** el original del convenio que por la presente resolución se aprueba en el Centro de Documentación de la AGCI.
- 6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

V°B°		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	 JEFATURA KCC	